

Demanda: Declarativa de Pertenencia
Radicado: 54-128-40-89-001-2022-00045-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cáchira, Norte de Santander, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al despacho la presente demanda Declarativa de Pertenencia, que instaura JOSÉ ADÁN PABÓN PACHECO, a través de apoderado, con la finalidad de resolver sobre la viabilidad de su admisión, previo examen de los siguientes,

CONSIDERANDOS:

El Legislador estableció en el artículo 90 del Código General del Proceso, respecto a la admisión, inadmisión y rechazo de la demanda, lo siguiente: *“...Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibile la demanda sólo en los siguientes casos: 1. Cuando no reúna los requisitos formales. 2. Cuando no se acompañen los anexos ordenados por la ley...”*.

En la demanda objeto de estudio, dentro de los anexos de la misma, aparece el certificado catastral expedido por la Entidad competente, éste registra la matrícula inmobiliaria No. 261-6124, correspondiente al predio denominado “LA PEDREGOZA EL LUCERO”, y en la demanda, en el certificado especial y el certificado de Instrumentos Públicos de CÁCHIRA, registran el nombre del predio que se pretende usucapir como “LOTE”, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 261-60585, por tanto es indispensable aclarar lo anterior.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de CÁCHIRA Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Declarativa de Pertenencia, instaurada por JOSÉ ADÁN PABÓN PACHECO, a través de Apoderado, con fundamento en lo anteriormente expuesto, advirtiéndoles que cuentan con el término de cinco (5) días para que la subsanen, so pena de rechazo.

SEGUNDO: Devolver la demanda y sus anexos a la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARMANDO ELIECER RAMÍREZ PRIETO